



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVILLAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812:

Cartagena y Salas Capitulares de ella
de hoy día de sep. de mil ochocientos doce se
congregaron el Cabildo extraordinario de Hef. D. Alfonso
Marín Malde, prim. D. Felipe Sánchez, D. Ro-
drigo Fernández, D. Juan Pta. Rosarillo, D. An-
tonio Sánchez, D. Miguel Calvo, D. Enrique Cota
D. Jaime Parguá Regidores, D. José Perin. lin-
dice prim. y acordaron lo siguiente:
Mediante el haber quedado citados Hef. en
el Cabildo anterior para proseguir la lectura de
los puntos propuestos en este Ayuntamiento por el Re-
gidor D. An. Sánchez, se executó para sancionar
lo como sigue

16. Real Depositario de Prop. y Hacienda que se nom-
bre q. no se le pague en data sex.ima otras parti-
cipaciones que aquellas que pague en virtud de acuerdo
del Ayuntamiento por lo que así lo exprese firma
de el Hef. Político o Malde que asista a Hef.
acuerdo por dos Regidores a lo menos de los tres que
componen la segunda Comisión, y respondido por
el Secretario. Teniendo por este Ayuntamiento
acuerdos lo apruebe y desde luego se le pare o fi-
cio al nombrado D. Mateo Mercader para su
noticia y cumplimiento

17. Se pare el Depositario todas las semanas
de el de la Secretaria un estado proboso y bien circunstancia-
do de los Caudales de Prop. y Hacienda y demás per-
tenecientes al Común que hagan entrada en
Casa con expresión y separación de los que

